



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24, Resoluciones Internas N° 155/25 y 202/25 y, el Expediente N° 349/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N° 155/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 47/25 para la "ADQUISICIÓN DE VAJILLA PARA USO INSTITUCIONAL" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 8 de setiembre de 2025 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 155/25;

Por Resolución Interna N° 202/25, artículo 4, se adjudicó a la firma BAZAR ROSEMBLIT S.R.L. la "ADQUISICIÓN DE VAJILLA PARA USO INSTITUCIONAL" (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14, 15,16, 18 y 19 ) por un monto total de pesos: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE con 21/100 (\$2.165.609,21);

El artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, establece que al momento de la emisión de la orden de compra la firma adjudicada no deberá contar con incumplimientos tributarios y/o previsionales de acuerdo a la normativa en vigencia (RG 4164/2017 AFIP);

La firma BAZAR ROSEMBLIT S.R.L, pese a ser notificada, mantiene sus incumplimientos tributarios, motivo por el cual la Unidad Operativa de Adquisiciones recomendó dejar sin efecto la adjudicación efectuada para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19. Asimismo informó que no se presentó ningún otro oferente para la presente contratación;

En dicho marco, corresponde dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Interna N° 202/25 correspondiente a la adjudicación de los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19;

La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°140/23;



**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**


**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Interna N°202/25.

**Artículo 2°:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT  
MIR/DGAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 288/25**



Dante Sironi  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

